

- a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con treinta pesos..... \$ 30
- b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con treinta y nueve pesos ..... \$ 39
- c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos ..... \$ 5.841
- d) En aprovechamiento común, con cincuenta y siete pesos..... \$ 57
- 3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:
- a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con catorce pesos ..... \$ 14
- b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con treinta pesos ..... \$ 30
- c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con dos mil novecientos diecinueve pesos..... \$ 2.919
- La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con ciento setenta pesos ..... \$ 170
- Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con ciento setenta pesos..... \$ 170

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero, se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

#### CAPÍTULO IV

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, once mil seiscientos sesenta pesos..... \$ 11.660
- b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, trece mil trescientos treinta pesos ..... \$ 13.330
- c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, tres mil seiscientos setenta pesos.....\$ 3.670
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, tres mil seiscientos setenta pesos ..... \$ 3.670
- e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, siete mil trescientos treinta pesos ..... \$7.330

f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, tres mil seiscientos setenta pesos ..... \$ 3.670

g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, mil quinientos pesos..... \$ 1.500

h) Inspección y contralor:

Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS	
100.000 a 600.000	\$	32.300
600.001 a 1.200.000	\$	63.240
1.200.001 a 2.400.000	\$	123.250
		216.920
2.400.001 a 4.800.000	\$	562.700
4.800.001 a 10.800.000	\$	562.700 más el uno por mil (1 ‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos
10.800.001 en adelante	\$	mil pesos (\$10.800.000)

1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de dos mil ciento setenta pesos ..... \$ 2.170

2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el inciso 1), del artículo 301 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, doce mil seiscientos setenta pesos ..... \$ 12.670

i) Certificaciones, informes:

1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, dos mil ciento setenta pesos..... \$ 2.170

2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, setecientos cincuenta pesos..... \$ 750

3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de mil doscientos pesos ..... \$ 1.200

4) Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, mil trescientos cincuenta pesos ..... \$ 1.350

5) Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además, la suma de cien pesos por cada folio a certificar.....

\$ 100

j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):

1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, seiscientos pesos..... \$ 600

2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, seiscientos pesos ..... \$ 600

3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:

a) Por primera vez, mil doscientos pesos ..... \$ 1.200

b) Por segunda vez, mil ochocientos pesos ..... \$ 1.800

c) Por tercera vez, dos mil cuatrocientos pesos..... \$ 2.400

d) Por cuarta vez y siguientes, tres mil pesos..... \$ 3.000

4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, mil pesos..... \$ 1.000

5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles: a) Por primera vez, dos mil pesos ..... \$ 2.000

b) Por segunda vez, tres mil pesos..... \$ 3.000

c) Por tercera vez, cuatro mil pesos..... \$ 4.000

d) Por cuarta vez y siguientes, cinco mil pesos ..... \$ 5.000

6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, mil quinientos pesos ..... \$ 1.500

k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):

1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, mil cien pesos..... \$ 1.100

2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada dos mil pesos ..... \$ 2.000

3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, tres mil pesos..... \$ 3.000

4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, cinco mil quinientos pesos..... \$ 5.500

l) Desarchivo de expedientes:

- 1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, mil quinientos pesos ..... \$ 1.500
- 2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, mil quinientos pesos ..... \$ 1.500
- m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, setecientos cincuenta pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas ..... \$ 750

#### CAPÍTULO V

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, entrega 72 horas, seiscientos sesenta pesos ..... \$ 660
- b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, seiscientos sesenta pesos ..... \$ 660
- c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, seiscientos sesenta pesos ..... \$ 660
- d) Por inscripción de adopciones, seiscientos sesenta pesos..... \$ 660
- e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, mil cien pesos..... \$ 1.100
- f) Por la inscripción fuera de término de defunciones, seiscientos sesenta pesos ..... \$ 660
- g) Por rectificación de partidas, mil pesos ..... \$ 1.000
- h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, ochocientos ochenta pesos ..... \$ 880
- i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, dos mil pesos..... \$ 2.000
- j) Por el casamiento que, por imposibilidad de alguno de los contrayentes, deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, dos mil pesos ..... \$ 2.000
- Por kilómetro excedente, doscientos veinte pesos ..... \$ 220
- k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, cuatro mil cuatrocientos pesos ..... \$ 4.400
- l) Por casamientos a domicilio sin traslado, veinte mil pesos..... \$ 20.000
- m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, setecientos setenta pesos..... \$ 770
- n) Inscripción de oficios judiciales urgente, mil setecientos sesenta pesos ..... \$ 1.760